OTRO SÍ MODIFICARIO 001 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 104 DEL 01 DE ABRIL DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TOPOGRAFÍA PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE SE ADELANTAN FRENTE A LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS
CONTRATISTA:	JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR
IDENTIFICACION	7.540.405
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
VALOR INICIAL:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)
ACTO:	**ADICION: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE $4.500.000** **PRORROGA: Por un 1 mes y medio es decir hasta el 15 de agosto de 2025**

Entre los suscritos **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 e Chinchiná Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR** identificado con C.C. 7.540.405 de Armenia - Quindío, quien actúa en su propio y representación, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSI 001 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 104 del 01 de abril de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el Contrato Nº 104 del 01 de abril de 2025, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TOPOGRAFÍA PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE SE ADELANTAN FRENTE A LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS" por un valor inicial de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**. 2)** Que el inicio real y efectivo del contrato fue el 4

de abril de 2025, con la suscripción del acta de inicio.**3)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó en El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de junio de 2025 **4)**. Que durante la ejecución del contrato el supervisor emitió oficio dirigido al ordenador del gasto, en el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo una ADICION PRESUPUESTAL y PRORROGA expresando que *"Me permito, en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 104 del 01 de abril de 2025, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en topografía para los diferentes proyectos que se adelantan frente a los bienes inmuebles del municipio de Palestina, Caldas, solicitar la adición presupuestal y prórroga del contrato en mención, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio sin interrupciones, Actualmente, el profesional contratado se encuentra desarrollando actividades propias del objeto contractual, las cuales aún no han concluido y cuya culminación resulta esencial para el adecuado avance de los proyectos en curso. Por tal razón, se requiere ampliar el plazo contractual en un (1) mes y medio, es decir, hasta el 15 de agosto de 2025, y adicionar un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $4.500.000 Cabe resaltar que el valor de la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato, por lo cual se encuentra dentro de los límites permitidos por la normativa vigente.***5)** Por lo anterior se hace necesario realizar otro si al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 104 del 1 de abril de 2025, previa aprobación por cuenta del Contratista, el cual con la firma del presente documento acepta expresamente la modificación sucinta. **6)** Con la presente adición no se supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 **7)** Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento y las condiciones para realizar modificaciones contractuales, incluyendo la adición y la prórroga. Estas figuras jurídicas permiten ajustar el contrato a las circunstancias imprevistas o sobrevinientes que puedan afectar su ejecución, siempre que se respeten los derechos de las partes y el objeto del contrato. La jurisprudencia ha reconocido la validez y la necesidad de estas modificaciones, siempre que se justifiquen debidamente y se cumplan los requisitos legales.**8)** Según la doctrina jurisprudencial, los contratos de servicios pueden prorrogarse por consentimiento mutuo de las partes antes de que expire el plazo inicialmente establecido o el de las prórrogas anteriores; estas prórrogas deben respetar las normas legales vigentes.**9)** Que de conformidad a lo estipulado en el numeral 1 artículo 14 de la Ley 80 de 1993, una vez evaluadas las consideraciones jurídicas y técnicas y en aras de evitar paralización o afectación grave en el servicio, las partes pactan modificar de común acuerdo el contrato N°014 de enero 16 de 2025, en los siguientes términos: **PRIMERO**: – **Modificar la CLAUSULA CUARTA: VALOR**: El valor inicial del CONTRATO es de NUEVE

MILLONES DE PESOS M/CTE $9.000.000 con respaldo en el CDP 332 DEL 20 DE MARZO DE 2025 Y RP 584 DEL 04 DE ABRIL DE 2025, por lo cual se lleva a cabo la adición mediante OTRO SI 001, cuyo valor es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE $4.500.000 con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 637 del 28 de junio de 2025. En este sentido el valor del contrato quedaría por un valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE $13.500.000. SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día quince 15 de agosto de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Perfeccionamiento y Legalización de la presente modificación, se dará con la firma del mismo por las partes contratantes y la expedición del Registro Presupuestal. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el municipio de Palestina Caldas, a los veintiocho 28 días del mes de junio de 2025

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA	**JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR**
Alcalde Municipal	CC: 7.540.405
Contratante	Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

SERGIO GONZALEZ VALENCIA
Secretario Hacienda
Supervisor

Proyecto y Ajustó: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista
Aprobó: Sergio González Valencia – Secretario de Hacienda